

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00263-00

Revisado el expediente, en virtud de lo previsto en el numeral 5º del artículo 42 en concordancia con el artículo 132 del Código General del Proceso, se observa la necesidad de tomar medidas de saneamiento con el fin de corregir el procedimiento adelantado, tal como se advirtió en la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibídem.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la información suministrada por el Doctor ARTURO SANABRIA GÓMEZ, curador ad litem designado a los herederos indeterminados de la señora OLGA STELLA FORERO DE SILVA, con relación a haber ubicado a las herederas de la demandada, señoras CATALINA SILVA FORERO y LILIANA SILVA FORERO, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 52.249.274 y 52.428.499 respectivamente, quienes se pueden ubicar en la calle 118 No. 6 A - 40 de Bogotá D. C., empresa GRUPO DOBLE ELE, previamente a ordenar su vinculación al proceso, se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que a costa de la parte demandante, remita a este Despacho, copia de los registros civiles de nacimiento de las citadas señoras, a fin de comprobar la calidad de herederas determinadas de la deudora fallecida.

Por otra parte, se ordenará oficiar a la aseguradora SEGUROS DE VIDA BBVA para que informe todo lo relacionado con el contrato de seguro, entre otros, el tomador de la póliza, número del siniestro y persona o personas que realizaron la reclamación, con relación a las obligaciones que aquí se ejecutan, remitiendo la documentación relacionada con el asunto.

por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, a costa de la parte demandante y en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la presente decisión, remita copia de los registros civiles de nacimiento de las señoras CATALINA SILVA FORERO y LILIANA SILVA FORERO, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 52.249.274 y 52.428.499 respectivamente, a fin de comprobar la calidad de herederas determinadas de la deudora señora OLGA STELLA FORERO DE SILVA, conforme lo expuesto precedentemente.

SEGUNDO: OFICIAR a la aseguradora SEGUROS DE VIDA BBVA en la forma señalada en la parte considerativa de esta providencia, advirtiendo que la información requerida deberá ser remitida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la comunicación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 1 hoy 13 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58040181c0e423cf00a031c99c7d03fcfd20fbac9ffb0673befcc00781aa2**

Documento generado en 12/01/2023 11:19:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>